

REFLEXIONES SOBRE EL CONCEPTO DE *SOLIDARIDADES LÉXICAS* DE E. COSERIU EN EL MARCO DE LOS RECIENTES ESTUDIOS SOBRE *RESTRICCIONES LÉXICAS* Y *COLOCACIONES*

M^a Dolores Muñoz Núñez

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

RESUMEN

Con este trabajo pretendemos analizar el lugar que ocupa en la Lingüística actual el concepto de *solidaridades léxicas* de E. Coseriu, atendiendo a que en los últimos años nos encontramos con amplios desarrollos sobre los conceptos de *restricciones léxicas* y de *colocaciones*. El objetivo último es comparar estos tres conceptos y valorar la propuesta coseriana en el marco actual de los estudios sobre selecciones léxicas. Además de los autores cuyos trabajos analizamos, exponemos también nuestro punto de vista, sobre todo, en lo que se refiere a los conceptos de *solidaridad léxica* y de *colocación*.

Palabras clave: SOLIDARIDADES LÉXICAS, RESTRICCIONES LÉXICAS, COLOCACIONES

1. Quisiera comenzar estas líneas expresando mi más profundo agradecimiento a quien durante muchos años me ayudó en mi formación académica y a fomentar mis inquietudes por la Lingüística. Con motivo del homenaje que al Prof. Valerio Báez San José le brindamos los compañeros y discípulos, he elegido un tema que fue objeto de un considerable desarrollo por parte de un autor que no ha dejado indiferente a ninguno de los que nos hemos formado (aunque evolucionado) en su ámbito de estudio, el concepto de *solidaridades léxicas* de E. Coseriu.

Sobre este tipo de relaciones sintagmáticas se han vertido posteriormente muchas opiniones encontradas; por ello, nuestra contribución tiene como principales objetivos: a) revisar este concepto tal como fue expuesto por E. Coseriu, quien puso mucho cuidado en deslindarlo

de otros tipos de relaciones combinatorias basadas en el conocimiento del mundo, frente a las *solidaridades léxicas*¹, que serían, para el autor rumano, relaciones de significación; b) atender a las observaciones realizadas por otros lingüistas en la época en que la necesidad de distinguir entre relaciones de significación y de designación era clave en la semántica estructural diseñada por E. Coseriu² y sus seguidores; c) analizar y contrastar el concepto desarrollado por el lingüista rumano con los surgidos en décadas más recientes en el panorama lingüístico, en concreto, los de *restricción léxica* y *colocación*, y d) una vez contrastados los conceptos de *solidaridad léxica*, *restricción léxica* y *colocación*, valorar el lugar que ocupa el primero de ellos en este marco.

2. En 1967 E. Coseriu publica en la revista *Poetica* el artículo “Las solidaridades léxicas”³, trabajo en el que desarrolla un tipo de estructuras lexemáticas, en concreto sintagmáticas, cuyos antecedentes se encuentran en las “relaciones semánticas esenciales” o “campos semánticos elementales” de W. Porzig cuando este autor alude, con ejemplos como *bellen* y *Hund* o *fahren* y *Wagen*, a las implicaciones sintagmáticas entre palabras, es decir, al hecho que se produce cuando ciertas unidades léxicas están implicadas por otras unidades. No obstante, el autor rumano le critica al lingüista alemán el

1. L. Miranda (2005: 69) señala que la propuesta de *solidaridades léxicas* de este autor ha tenido poca repercusión en los desarrollos posteriores de la semántica, aunque la excepción es la lingüística hispánica, en la que, según L. Miranda (idem, n. 1), “podemos contar con los estudios de Bosque (1982), Gutiérrez Ordóñez (1989), Salvador (1989/90) y la tesis de Pernas Izquierdo (1992)”. Sin embargo, en nuestra opinión, los trabajos de I. Bosque sobre *restricciones léxicas* no se vinculan exactamente con el concepto de *solidaridades léxicas* de E. Coseriu, aunque el germen pueda estar en él.

2. Se trata de una de las distinciones básicas y previas, entre otras, para el establecimiento de la Lexemática coseriana. En este sentido, el artículo clave donde este autor realiza su declaración de propósitos es “Introducción al estudio estructural del léxico”, Madrid: Gredos, 1977: 87-142 (publicado originalmente en las *Actes du premier colloque international de linguistique appliquée*, 1964, Nancy, 1966: 175-217).

3. El artículo referido aparece en el n^o 1 de esta revista. A lo largo de este trabajo citaremos, no obstante, la traducción realizada para el libro compendio *Principios de semántica estructural*, Madrid: Gredos, 1977: 143-161.

no haber distinguido claramente las solidaridades léxicas de las implicaciones dadas por el conocimiento de las cosas, al hacer referencia W. Porzig a que también se da esta implicación entre *Schnee* y *weiss* o *schmutzig*, o entre *Laub* y *grün* o *welk*.

Según E. Coseriu, una solidaridad léxica puede definirse como “determinación semántica de una palabra por medio de una clase, un archilexema o un lexema, precisamente en el sentido de que una clase determinada, un determinado archilexema o un determinado lexema funciona como rasgo distintivo de la palabra considerada” (1977: 148). Así pues, la solidaridad es una relación orientada en sentido único, ya que la implicación no es recíproca; se trata de una relación sintagmática en la que existe una *clase determinante* y una *clase determinada*, y es esta última la que contiene como rasgo distintivo la clase, el archilexema o el lexema de la clase determinante: así, *animal* (clase determinante) está contenido en el significado de *pata* (clase determinada), *árbol* está contenido en el significado de *talaz* y *diente* en el significado de *morder*, pero en ninguno de estos casos ocurre a la inversa.

Por tanto, teniendo en cuenta si es la clase, el archilexema o el lexema el que interviene como rasgo distintivo en la *clase determinada*, E. Coseriu distingue entre *afinidad*, *selección* e *implicación*⁴. En palabras de E. Coseriu, “en la afinidad, la clase del lexema determinante funciona como rasgo distintivo en los lexemas determinados” (op. cit.: 153), como ocurre entre *miles* y *senex*; en la selección, “es el archilexema de los lexemas determinantes el que funciona como rasgo distintivo en los lexemas determinados” (op. cit., 154), como en el caso de *coche* y *desplazarse en un vehículo*, y, finalmente, “en la implicación, todo un lexema determinante

4. También distingue entre *solidaridades unilaterales*, como las que se dan en los casos de *diente-morder* y *lengua-lamer*, porque, según este autor, el lexema determinado no se opone a otros exclusivamente por ese rasgo distintivo, y *solidaridades multilaterales*, como las que se producen entre *perro-ladraz* y *caballo-relinchar*, pues en este tipo de solidaridades el lexema determinado se opone a otros lexemas precisamente por el rasgo distintivo que hay en ellos (E. Coseriu, op. cit.: 152-153). Pero en nuestra opinión se generan los mismos paradigmas en las *solidaridades unilaterales* que en las *multilaterales*, es decir, tanto en los casos de *morder/lamer* como en los de *ladraz/relinchar*, etc.

funciona como determinación del contenido de un lexema determinado” (ibidem), como en el caso de *caballo alazán*, *bayo* o *tordo*.

2.1. Ya en algunos trabajos realizados en el marco de la Lexemática coseriana se hicieron algunas observaciones al concepto de *solidaridades léxicas* tal como fue planteado por E. Coseriu. Así, S. Gutiérrez Ordóñez (1989: 114–115) señala lo siguiente: 1) “más que estructuras sintagmáticas, las solidaridades, tal como se presentan, son *relaciones semánticas* que se establecen entre significados de signos... Existe estructura sintagmática en la secuencia *talaron un abeto*, pero entre “talar” y el clasema de *abeto* tenemos una relación semántica. Por consiguiente, su estudio debería estar ubicado en el capítulo de las relaciones semánticas, junto con la *neutralización*, la *antonimia*, *sinonimia*, *homonimia*, etc.”; 2) que todas las solidaridades son fenómenos clasemáticos, si se entiende por clasema todo rasgo que establece las posibilidades de combinatoria semántica, y que los lexemas determinantes se corresponden siempre con clasemas⁵, y 3) “si hay solidaridad cuando un clasema se convierte en rasgo distintivo del lexema determinado, no pueden existir *solidaridades unilaterales*. Es una contradicción que en un lexema haya un rasgo distintivo que no sirve para diferenciar este lexema de otros” (op. cit.: 116).

En relación con estas observaciones, quisiéramos apuntar que, si bien estamos de acuerdo con las dos últimas (lo que se puede constatar también por la n. 4), no creemos que se deba equiparar el concepto de *solidaridades léxicas* al de *relaciones semánticas*, incluyendo en ellas la *neutralización*, la *antonimia*, *sinonimia*, *homonimia*, etc., a menos que el autor español esté haciendo un uso amplio de esta denominación, si bien tanto las *clases determinantes* como las *determinadas* generan sus propios paradigmas. Pero, además, y sobre todo, pensamos que la homonimia (o polisemia) tendría que quedar excluida de las denominadas más bien *relaciones léxicas*, haciendo ahora referencia a las relaciones que se sustentan en el concepto de oposición, ya que la polisemia u homonimia supone la no oposición, al no

5. Se trata de una observación recogida, y creemos que compartida, por M. Casas Gómez (2001: 287) en un exhaustivo estudio historiográfico sobre el concepto de *clasema*.

pertenecer los varios significados de una expresión fonológica al mismo paradigma⁶, salvo lo que ocurre en los casos de sincretismo. Por tanto, en las relaciones léxicas sólo entrarían la antonimia, la hiperonimia–hiponimia y algunos tipos de relaciones sinonímicas⁷.

2.2. Otro autor que realiza considerables aportaciones al concepto coseriano que estamos analizando es G. Salvador en su artículo “Las solidaridades lexemáticas”. Después de revisar los planteamientos de E. Coseriu al respecto, del trabajo de este otro autor español destaca la cantidad de ejemplos que aporta para constatar los tipos de solidaridades léxicas denominados *afinidad*, *selección* e *implicación*. Pero lo que más interesa es la crítica a algunos ejemplos que el autor rumano considera como casos de solidaridades léxicas pero que G. Salvador parece no entender de la misma manera. Así, este autor señala:

El perro ladra, pero es que sólo ladra el perro, la realidad “ladrar” se refiere a la realidad “perro”, y se lame con la lengua, porque el referente de lamer exige la actuación de la “lengua”, y pueden lamer todos los seres vivientes que tengan lengua. Imaginemos ahora la existencia de un idioma donde existiera una palabra para ‘lamer el hombre’ y otra para ‘lamer el perro’ y otra para ‘lamer el gato’...: ahí sí que podríamos hablar de solidaridades léxicas (1989–90: 342).

Frente a estos ejemplos, G. Salvador proporciona estos otros que sí considera casos de solidaridades lexemáticas, en concreto de implicaciones: *vaca–torionda*, *cerda–verrionda* u *oveja morionda* (ibidem), ejemplos de los que se hace eco M. García–Page, aunque para señalar que “en las expresiones fijas también se establece el tipo de relación vista en los ejemplos de solidaridad léxica” (1990: 222), hecho que retomaremos más

6. Véase M^a D. Muñoz Núñez (1999), *La polisemia léxica*, Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, en concreto, las pp. 124–127.

7. Sobre la idea ampliamente desarrollada de un tratamiento paralelo de la sinonimia absoluta y de la polisemia, véanse nuestras reflexiones al respecto en la reseña crítica (2001: 457, n. 4) a *Las relaciones léxicas*, de M. Casas Gómez, Max Niemeyer, 1999. Ahora podemos añadir que, de existir identidad absoluta de significado, la sinonimia dejaría igualmente de ser una relación léxica, ya que no habría oposición entre dos contenidos.

adelante. En páginas siguientes del artículo de G. Salvador, este autor cita también como casos de solidaridades lexemáticas los de *caballo alazán*, *bayo*, *roano* (op. cit.: 344) y los de *vino seco*, *pan seco* o *golpe seco* (op. cit.: 354) entre otros muchos. Independientemente de que considere al primer tipo de ejemplos casos de selecciones y no de implicaciones (como había señalado E. Coseriu) y de que a los ejemplos del primer tipo los incluya entre las solidaridades léxicas y a los del segundo entre las solidaridades semánticas (por el simple hecho de la polisemia del adjetivo *seco*), interesa destacar una afirmación suya, a propósito de las implicaciones, que retomaremos, sobre todo, en el apartado 3.2., la de que “el emparejamiento inexorable lleva también, en ocasiones, a sentir, aunque sea infundadamente, la voz implicada como simple parte de una lexía compleja cuyos dos términos fundidos presentan un valor unitario” (G. Salvador 1989–90: 343–344). No podemos deducir mucho de esta afirmación, salvo que, trazando una cronología de los estudios que se han ocupado de alguna manera de las relaciones combinatorias, conectemos esta opinión con la suposición de si no estaríamos en estos casos ante colocaciones, o, incluso, ante compuestos sintagmáticos⁸.

3. Como hemos venido diciendo, el concepto de *solidaridades léxicas* se debe a E. Coseriu, pero no debemos perder de vista que desde principios de la década de los sesenta algunos lingüistas que trabajaban en el marco de la gramática generativa introdujeron también el de *restricciones selectivas* (Katz y Fodor, 1963, Katz y Postal, 1964, Chomsky, 1965, o Katz, 1966 y 1967), aunque, como señala I. Bosque (2001a: 12), estas “no fueron investigadas con demasiado detalle, en parte porque se sospechaba que su naturaleza era extralingüística y porque su lugar en la teoría gramatical no estaba enteramente claro. Como es sabido, se trata de rasgos semánticos como ‘humano’, ‘animado’, ‘concreto’, ‘abstracto’, ‘colectivo’, ‘continuo’... y otros

8. Dudamos de que cualquier combinatoria en la que esté implicado el adjetivo *seco* genere un caso de compuesto sintagmático, aunque sí, muy posiblemente, de colocación, ya que, como argumentamos en M^a D. Muñoz Núñez (2010: 268), el compuesto sintagmático se consolida en la estructura sustantivo+adjetivo cuando el adjetivo es relacional.

similares, que –como el tiempo demostró– no son exactamente los que tienen mayor interés gramatical”.

En la década de los ochenta y noventa, como también señala I. Bosque (op. cit.: 13), las restricciones que algunas unidades imponen a otras se analizaron en función de rasgos relativos a su aspecto léxico (*Aktionsart*) o bien bajo la forma de proyectos de léxicos que este autor denomina “hiperespecíficos” (como pueden ser los de I. Mel’cuk o J. Pustejovsky). En la actualidad existen igualmente otras formas de abordar estas implicaciones, o, en sentido amplio relaciones (I. Bosque, *ibidem*), pero de entre ellas queremos recoger aquí dos propuestas que algunos autores han relacionado y otros han considerado diferentes: el concepto de *restricción léxica* (para el que nos basaremos en algunos trabajos de I. Bosque) y el de *colocación* (para cuyo desarrollo nos centraremos básicamente en los trabajos que K. Koike realiza sobre el tema), incluyendo, no obstante, nuestra propia visión sobre ambos conceptos.

3.1. Ya en un trabajo de 2001 I. Bosque aclara ampliamente que su concepto de *restricciones léxicas* es diferente del de *colocaciones* (2001a: 16–18), si bien en otro artículo del mismo año deja constancia de que las *colocaciones* son casos de *restricciones léxicas* (2001b: 10–11 y 15–20). En este segundo artículo se hace eco, además, de las críticas al concepto de *solidaridades léxicas* de E. Coseriu por parte de G. Salvador en alusión, en concreto, al ejemplo de *ladrar–perro* (cf. 2001b: 26).

Frente al concepto coseriano y a otras propuestas de restricciones de selección, incluidas las que algunos predicados imponen a sus argumentos atendiendo a diferencias aspectuales, I. Bosque señala que la particularidad de su propuesta –que en 2004 se concretó en el diccionario REDES– reside básicamente en las siguientes características (cf. 2001a: 15 y 40–41, especialmente): a) sólo aparecen como lemas los predicados, es decir, aquellos elementos que seleccionan a un determinado número de argumentos (existe, pues, una direccionalidad, en el sentido de que un

predicado –o colocativo– selecciona un argumento –o base⁹); b) esos argumentos se organizan en una o varias clases, que constituirían paradigmas finitos, ya que, de lo contrario, es decir, si atendiéramos a un conjunto muy amplio de los argumentos que un predicado puede seleccionar, la selección carecería de relevancia, pues sería posible cualquier tipo de argumentos: así, tal como indica I. Bosque, carecería de sentido proporcionar todos los argumentos que el verbo *volar* puede seleccionar (además, estarían condicionados por el conocimiento del mundo) o la expresión adverbial *a la larga* (que puede combinarse con cualquier tipo de argumentos), frente a lo que ocurre, por ejemplo, con *a la deriva*, y c) por eso mismo, son precisamente aquellos contenidos con acepción “figurada” los más relevantes: el DRL –luego REDES– mostrará, por ejemplo, la importancia de indicar los argumentos de *acariciar* en su interpretación “figurada”, que selecciona argumentos como *idea, triunfo, proyecto, plan, posibilidad* y algunos más, pero no los de *acariciar* en el sentido de todos los objetos o personas que pueden ser acariciados.

En el marco de su desarrollo, consideramos necesario destacar, además, que para I. Bosque cualquier combinatoria que se base en la frecuencia de coaparición no aportaría ninguna información lingüística, sino que sólo se trataría de una cuestión estadística. De esta manera, señala que

si un corpus amplio nos dice que el sustantivo basura es más frecuente que el sustantivo madera como complemento del verbo triturar no nos estará proporcionando ninguna información LINGÜÍSTICA (esto es, información sobre las palabras, su combinatoria o su significado) sino a lo sumo sobre la frecuencia con la que se realizan ciertas acciones que afectan a la manipulación de determinados objetos en un determinado ámbito (2001b: 14).

9. Entendemos que el concepto de selección utilizado por I. Bosque es muy particular, ya que el predicado (o colocativo) selecciona a su argumento (o base) porque depende de él, aunque desde F. J. Hausmann se diga que la base selecciona del colocativo una determinada acepción. Creemos, como hemos señalado en M^a D. Muñoz Núñez (2010: 258), que son dos formas de expresar, en el fondo, el mismo hecho.

Pero, si bien en este mismo trabajo señala que el problema de analizar las colocaciones pasa a ser el de interpretar la frecuencia y la preferencia, y de que en tales casos se trata también de interpretar el concepto de lugar común, en definitiva, apuesta por la idea de que el concepto de *colocación* quede englobado en el de *selección léxica* (op. cit.: 11–12). Y aunque la “premisa” que domina en su otro trabajo de 2001 es que el DRL no es un diccionario de colocaciones también en él trata de demostrar que no son pocos los casos de colocaciones que se pueden entender, en realidad, como de restricciones: así, según I. Bosque, el adjetivo *supino* se combina preferentemente con *ignorancia* (lo que, en principio, dada la preferencia de la selección, podría hacernos entender este ejemplo como un caso de colocación), pero el DRL recogerá también otros casos en los que modifica a *incompetencia*, *inutilidad*, *necedad*, *desconocimiento*, *estupidez*, *irresponsabilidad*, etc. (cf. I. Bosque 2001a: 18), con lo cual dejaríamos de estar ante un caso de colocación. Todo ello, en definitiva, nos haría concluir que para este autor las colocaciones no constituyen una noción independiente.

3.2. El concepto de colocación, por su parte, que en los últimos años cuenta con una bibliografía amplísima, ha sido considerado según diferentes autores y desde distintos puntos de vista como: combinaciones habituales; unidades sintagmáticas bimembres, recurrentes, no idiomáticas, fijadas por la norma; combinaciones frecuentes de lexemas; combinaciones sometidas a restricciones impuestas por el uso tradicional y casos de restricciones léxicas, por citar algunas de las definiciones más significativas¹⁰.

En un trabajo anterior (M^a D. Muñoz Núñez 2007: 179) señalamos que quizá se pueda considerar a K. Koike como exponente de la defensa de un concepto autónomo de colocación, a pesar de los ejemplos tan diferentes que aporta en su libro de 2001, como son los de *medida drástica*, *el perro ladra*, e, incluso, *abrir la ventana* (K. Koike, op. cit.: 26 y 174–176).

¹⁰ Cf. M^a D. Muñoz Núñez (2007: 191–192), cuyo trabajo supone tanto un recorrido historiográfico por el concepto de *colocación* y su posible delimitación frente al de *restricciones léxicas* como la declaración de una postura al respecto.

Y es que entre las diferentes características que este autor analiza como representativas de las *colocaciones*, la frecuencia de coaparición parece presentarse como una de las más claras en la delimitación de este concepto, frente, por ejemplo, al de *restricciones léxicas*. En este sentido, resulta muy ilustrativo el análisis que hace del sintagma *medida drástica*:

Para confirmar la colocación sustantivo–adjetivo medida drástica, es necesario comprobar la frecuencia de medida, la de drástico y su coocurrencia en un corpus determinado. Hemos realizado esta operación en los ejemplos del DP y hemos obtenido los siguientes resultados:

Frecuencia de medida: 250

Frecuencia de drástico: 8

Coocurrencia: 4

*Porcentaje de coocurrencia de drástico con medida:
 $4/8 \times 100 = 50\%$*

*Porcentaje de coocurrencia de medida con drástico:
 $4/250 \times 100 = 1,6\%$*

Según estas cifras, el 50% de las ocurrencias del adjetivo drástico se produce con el sustantivo medida, por lo que se observa una preferencia léxica de drástico para aparecer con medida; en cambio, el sustantivo medida no parece colocarse con drástico (K. Koike 2001: 26).

Las demás características (tanto formales como semánticas) que K. Koike expone pierden incluso relevancia frente a la contundencia que creemos que tiene este criterio, por más que estemos de acuerdo con I. Bosque en que no se trata de un criterio lingüístico; pero es el único que, junto a la no idiomática, pensamos que funciona en los casos de colocaciones, que, sobre todo, proceden de ámbitos especializados; es lo que ocurre con *oveja morionda*, *vaca torionda*, *cerda verrionda* (ya citados por G. Salvador y M. García–Page), que nos remiten a los ejemplos de *caballo alazán*, *platero* o *bayo* (que E. Coseriu consideraba casos de implicaciones).

Todos estos casos pertenecen, como hemos dicho, a distintos ámbitos especializados, aunque en grado diferente, lo que no es de extrañar si tenemos en cuenta que ya desde los trabajos de J. R. Firth los estudios sobre los lenguajes especializados son los que más destacan la importancia de las colocaciones como elementos caracterizadores de un registro determinado (cf. M^a D. Muñoz Núñez 2007: 192); y, además de ser constatables en ellos la frecuencia y preferencia en la selección de la base por el colocativo, estos ejemplos se caracterizan también por la exclusividad de la combinatoria, es decir, por la biunivocidad entre colocativo y base, o predicado y argumento, producto también de una fijación convencional.

4. Tal como indiciamos en M^a D. Muñoz Núñez (2007: 192–194), defendemos un concepto autónomo de colocación atendiendo a las siguientes características, algunas ya señaladas por K. Koike e I. Bosque y otras analizadas por nosotros en algunos trabajos sobre colocaciones (2007: 177–198 y 2008: 99–118): a) no son combinaciones idiomáticas y, además, son frecuentes y preferentes, gracias a lo cual podemos explicar combinaciones como *lucha intestina*, *aviesas intenciones* o *mirada torva*; b) la relación entre sus miembros es exclusiva de esos elementos, o la clase con la que se combina uno de ellos es enormemente restringida, por lo que aquí podrían entrar desde ejemplos como los de *ladrar un perro* o *arrullar una paloma* hasta los de *ensortijarse el pelo*, *escanciar la sidra* o *levar anclas*; c) en ellas no tiene gran relevancia la selección argumental, como ocurre en las combinaciones libres –si bien esta existe–, por lo que es difícil determinar a veces la direccionalidad. Así, cabría preguntarse quién es el colocativo y quién la base en, por ejemplo, *pegar una paliza*, *arriar la vela* o *izar la bandera*, y d) ambos elementos de la colocación son autosemánticos. Esta idea amplía la de muchas opiniones vertidas a propósito de que en las colocaciones hay al menos una unidad autosemántica, que coincide con la base. Creemos, en cambio, que el autosemantismo de la base pierde relevancia porque también el colocativo es una unidad con semantismo, y a veces muy especializado en relación con su base, esto es, la base selecciona muchas veces del colocativo una acepción figurada, como han señalado distintos autores (cf., por ejemplo, G. Corpas Pastor 1996: 66 o K. Koike

2001: 167–174). El autosemantismo de los dos elementos de una colocación no implica, sin embargo, autonomía, ya que estamos hablando de conceptos distintos (cf. M^a D. Muñoz Núñez 2007: 194 y 2010: 257–260); de esta manera es como entendemos *falso testimonio*, *lucha intestina* o *mal endémico*, es decir, como la unión de dos elementos con pleno semantismo pero cuya autonomía está condicionada por su combinación con la otra unidad.

Así pues, no es de extrañar, como podemos deducir del desarrollo anterior, ante todo atendiendo al motivo inicial de nuestro trabajo, la inclusión de muchos ejemplos de las denominadas *solidaridades léxicas* de E. Coseriu entre los ejemplos de *colocaciones*, en concreto, los casos denominados por el autor rumano de *implicación*, dada la exclusividad de la “selección” y su pertenencia a veces a ámbitos especializados. No ocurre lo mismo con los casos de *afinidad-selección*, donde la combinatoria no es exclusiva de los dos elementos implicados, aunque también queremos destacar en estos últimos casos el carácter enormemente restrictivo (selectivo) del lexema determinado respecto a la clase determinante con la que se combina, lo que nos lleva a un ámbito muy particular de unidades que seleccionan a otras, frente, por ejemplo, a los casos de selección léxica que se proponen en REDES, donde el espectro de posibilidades combinatorias es mucho más amplio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bosque, I. (2001a), “Bases para un diccionario de restricciones léxicas”, *Moenia*, 7, 11–52.
- Bosque, I. (2001b), “Sobre el concepto de ‘colocación’ y sus límites”, *Lingüística Española actual*, 23,1, 9–40.
- Casas Gómez, M. (2001), “Origen y desarrollo del concepto de “clasema””, Maqueira Rodríguez, M., M^a D. Martínez Gavilán y M. Villayandre Llamazares (eds.), *Actas del II Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística*, León, 2–5 de marzo de 1999, Madrid, Arco/Libros, 277–291.
- Corpas Pastor, G. (1996), *Manual de fraseología española*, Madrid, Gredos.

- Coseriu, E. (1977), *Principios de semántica estructural*, Madrid, Gredos.
- García–Page, M. (1990), “Sobre implicaciones lingüísticas. Solidaridad léxica y expresión fija”, *Estudios humanísticos. Filología*, 12, 215–228.
- Gutiérrez Ordóñez, S.(1989), *Introducción a la semántica funcional*, Madrid, Síntesis.
- Koike, K. (2001), *Colocaciones léxicas en el español actual: estudio formal y léxico–semántico*, Alcalá, Universidad de Alcalá, Takushoku University.
- Miranda, L. (2005), “Las solidaridades léxicas”, Wotjak, G. Y J. Cuartero Otal (eds.), *Entre semántica léxica, teoría del léxico y sintaxis*, 22, Frankfurt am Main, Peter Lang, 69–75.
- Muñoz Núñez, M^a D. (1999), *La polisemia léxica*, Cádiz, Servicio de publicaciones de la Universidad de Cádiz
- Muñoz Núñez, M^a D. (2001), “Miguel Casas Gómez, *Las relaciones léxicas* (Beihefte zur ZrP, vol. 299), Tübingen, Niemeyer, 1999, 244 p.), *Zeitschrift für romanische Philologie*, 117.3, 455–465.
- Muñoz Núñez, M^a D. (2007), “Colocaciones y restricciones léxicas: criterios de diferenciación”, Bertolotti, V. et alii (eds.), *Estudios de Lingüística Hispánica*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 177–198.
- Muñoz Núñez, M^a D. (2008), “Una propuesta de elaboración de un *Diccionario de colocaciones del español*”, *Lingüística (ALFAL)*, 20, 99–118.
- Muñoz Núñez, M^a D. (2010), “El uso figurado en algunos casos de unidades plurilexemáticas: colocaciones y compuestos sintagmáticos”, *Estudios de Lingüística de la Universidad de Alicante*, 24, 253–270.
- Pernas Izquierdo, P. (1992), *Las solidaridades léxicas del español (selecciones e implicaciones)*, Universidad Complutense de Madrid (tesis doctoral).
- Salvador, G. (1989–90), “Las solidaridades lexemáticas”, *Revista de Filología de la Universidad de La Laguna*, 8–9, 339–365.